CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CDEBS2024076 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN MAGDALENA Y MARIA CAMILA MARCELINO RADA.

Entre los suscritos, **SERGIO ANTONIO ARAGON COTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.599.408 expedida en Plato Magdalena, actuando como gerente encargado de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN– MAGDALENA-, Nit: 891780008-7,** de acuerdo al Decreto 286 del 22 de abril de 2024, expedido por el Señor Gobernador del Departamento del magdalena y Acta de Posesión No 0475 de fecha 22 de abril del año 2024; quien para efectos de este contrato se denominará **LA E.S.E.,** de una parte y por la otra, el (la) señor (a) **MARIA CAMILA MARCELINO RADA,** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1081831070**, quien en lo sucesivo se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales**,** las cuales se entienden incorporadas al contrato de prestación de servicios, ***suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos***, el cual se regirá por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes consideraciones: a) Que EL CONTRATANTE, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación; b) Que el contrato celebrado no se deriva para el CONTRATANTE ningún tipo de relación laboral; c) Que se realizó el estudio previo respectivo, donde se justifica la presente contratación; d) Que se verifico la pertinencia de contratar el objeto del presente acuerdo de voluntades; e) Que el CONTRATANTE, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato; f) Que de conformidad con la cuantía y la naturaleza jurídica del objeto del contrato, el manual de contratación de la entidad prevé como modalidad de contratación la selección directa; g) Que la ESE solicitó propuesta en los términos del artículo 28 del Manual de Contratación; h) Que el CONTRATISTA, presentó la oferta de conformidad con los términos de la solicitud de propuesta elaborada por la Empresa Social del Estado; i) Que una vez revisada la oferta y los documentos aportados por el contratista, se verificó que cuenta con idoneidad y suficiente experiencia, para la correcta ejecución del objeto del presente contrato, en virtud de lo cual se procede a celebrar el presente acuerdo de voluntades, el cual se rige por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

1. OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION MAGDALENA.**
2. ALCANCE DEL CONTRATO	El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, junto con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del contrato.
3. VALOR Y FORMA DE PAGO	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 8,800,000.00),** la cual será cancelada AL CONTRATISTA en dos pagos, por valor **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 4,400,000.00)** c/u, previa presentación de informe de ejecución de actividades, cuenta de cobro respectiva, acompañada de un informe suscrito por el supervisor del contrato, en el cual se verifique el cumplimiento de

	las actividades durante el respectivo mes. Para el pago deberá anexarse además la certificación del pago de la seguridad social, y la certificación del supervisor donde se haga constar el cumplimiento total de las obligaciones y/o actividades por parte de la **CONTRATISTA**, lo que comprende igualmente estar al día con el diligenciamiento de todos los informes correspondientes y demás que sean de su competencia o resorte.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será de Dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
5. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES	Serán los establecidos en el Manual de Contratación, las normas civiles y comerciales y todas aquellas que se desprendan de su naturaleza.
6. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	Una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE,** ejercerá la supervisión a través del Profesional idóneo que la gerencia considere apto, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en: **1)** Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. **2)** En cada pago que certifique verificará el cumplimiento de sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. **3)** Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. **4)** Las demás que por Ley o contrato le correspondan.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Ejecutar en forma idónea, transparente y eficaz el objeto de la presente propuesta. 2. Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores. 3. Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida. 4. Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los microterritorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). 5.Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida. 6. Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano. 7. Desarrollar espacios de participación social y popular por cada vereda- barrio donde operen los equipos básicos de salud. 8. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio. 9. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación 10. Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa. 11. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares,

	haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. 12. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 13. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. 14. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. 15. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. 16. Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. 17. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. 18. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. 19. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo. 20.Las demás que surjan en el ejercicio de sus competencias de acuerdo al contrato o que le sean asignadas por la entidad contratante de acuerdo a los lineamientos del ministerio de salud y protección social.
8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**1)** Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos, y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **2)** Suministrar la información y documentación necesaria que requiera la contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. **3)** Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con **LA CONTRATISTA. 4).** Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del interventor. **5)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **6)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **8)** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **LA CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. **9)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista. **10)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
9. LIQUIDACIÓN	Conforme a lo preceptuado en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del **CONTRATANTE,** en los términos establecidos en la ley y el Manual de Contratación
10. GARANTÍA	Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado en el Estudio Previo, el Hospital, no exigirá la constitución de garantía única en

	favor de esta entidad. No obstante, la (el) Contratista deberá contar con una póliza que la ampare del siguiente riesgo: A) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: derivada de la prestación del servicio, por una suma de acuerdo a su profesión y con vigencia de un año. (Si aplica)
11. TERMINACIÓN ANTICIPADA	El presente contrato se podrá dar terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado la contratista. **Parágrafo 1:** El contratista deberá informar al Hospital con una antelación de quince (15) días hábiles, su voluntad de no continuar con la orden, la cual en todo caso quedará sujeta a decisión del Contratante, en atención a la necesidad del servicio.
12. MULTAS	En caso de que **LA CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, **EL CONTRATANTE,** mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente.
13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Al presente contrato le serán aplicable las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley.
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Por medio de la firma del presente contrato, LA CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están prevista en la Constitución y en la Ley.
16. CESIÓN	LA CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E
17. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en Fundación – Magdalena

18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.
19. RELACIÓN LABORAL	El presente contrato NO genera relación laboral con **LA CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.
20. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL	Los honorarios, salarios y demás pagos de personal que **LA CONTRATISTA** vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por cuenta y riesgo de LA CONTRATISTA, en consecuencia, **EL CONTRATANTE** queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que se ocasiones por fuera del valor estipulado en el presente contrato
21. PENAL PECUNIARIA	Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de LA CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. **EL CONTRATANTE,** podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. **LA CONTRATISTA,** renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular, los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.
22. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA	La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten.
23. INDEMNIDAD	**LA CONTRATISTA** se obliga con la **E.S.E.** a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.
24. DOCUMENTOS ANEXOS	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de oportunidad y conveniencia b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Hoja de vida y Propuesta, los cuales se tomarán como anexos del mismo.
25. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor a pagar al **CONTRATISTA,** por concepto del presente contrato se imputará con cargo a la vigencia fiscal de 2024,

	Suficientemente acreditado; por tanto, el valor se encuentra financiado en su totalidad.
26. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesta en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II.